



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zael, adoptado en fecha 26 de diciembre de 2013, sobre la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Por todo ello, queda modificado el artículo n.º 6 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (anterior redacción Boletín Oficial de la Provincia de 31 diciembre de 2009) de la siguiente forma:

Artículo 6.º – Tipo de gravamen y cuota.

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,55 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,50 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30 por 100 cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Zael, a 20 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Carmen Callado Moro